

FICHAS INFORMATIVAS ¿QUÉ HACER...

12/2026

12

...SI NECESITAS LA ASISTENCIA DE UN ASESOR O ASESORA EXTERNA DE UGT EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS)?

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) en su artículo **38. Comité de Seguridad y Salud, establece que:**

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
2. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras.



En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz, pero sin voto, las personas Delegadas Sindicales y el personal técnico responsable de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores y trabajadoras de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

3. Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores y trabajadoras la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

De conformidad con el artículo 38.2 y 38.3¹ LPRL pueden participar en el Comité de Seguridad y Salud:

Con voz y voto:

- ☒ Las personas Delegadas de Prevención y las personas representantes de la empresa.

Con voz, pero sin voto:

- ☒ Delegados Sindicales.
- ☒ Responsables técnicos de prevención en caso de que la empresa disponga de ellos.
- ☒ Personas trabajadoras que cuenten con una especial cualificación o información respecto a cuestiones concretas que se vayan a tratar en la reunión convocada.
- ☒ Técnicos de prevención ajenos a la empresa. En este caso se puede solicitar la asistencia de un asesor o asesora de UGT, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité y avisando por escrito de su asistencia con la debida antelación a la celebración de la reunión.

¹El Comité deberá reunirse al menos trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones, conforme al artículo 38.3 de la LPRL.

IMPORTANTE

Es importante realizar el acta de constitución del Comité de Seguridad y Salud donde consten las personas que lo van a integrar.

También es importante incluir en el Reglamento de Funcionamiento Interno del CSS la asistencia y participación de los asesores externos del sindicato.

MODELO DE COMUNICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE UN ASESOR O ASESORA TÉCNICO EXTERNO DE UGT AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

A la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la empresa
_____, D/D^a _____ como
Delegado o Delegada de Prevención de dicha empresa, en ejercicio del derecho
reconocido en el artículo 38.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de
Riesgos Laborales (LPRL)

COMUNICO:

Que a la próxima reunión del Comité de Seguridad y Salud, que se celebrará el día
_____, asistirá el D./D^{ña} _____ en calidad
de persona asesora técnica externa de UGT, conforme a lo previsto a en el artículo 38 de
la LPRL.

(firma) _____

(nombre y apellidos) _____

Recibido por la empresa:

(firma y sello) _____

(fecha) _____ de _____ de _____

**DESDE UGT PUEDES CONTAR CON EL ASESORAMIENTO NECESARIO
CUANDO LO NECESITES PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN Y
ELABORACIÓN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD.**

**UGT te puede
ayudar**



Para más información...
CONSULTA

Manual Informativo de PRL: Delegados y Delegadas de
Prevención. Secretaría de Salud Laboral y Medio
Ambiente de UGT-Madrid. Año 2026.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de
Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad
Sindical (LOLS).